



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0701-2011-JNE*

Lima, uno de septiembre de dos mil once

**VISTOS** el Oficio N.º 1142-2011/SGEN/RENIEC, recibido el 22 de agosto de 2011, suscrito por la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), con el que remite el padrón electoral correspondiente al proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011, el Oficio N.º 1176-2011/SGEN/RENIEC de la misma remitente, recibido el 31 de agosto de 2011, con el padrón electoral luego de procesar las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales y el Memorando N.º 767-2011-DNFPE/JNE del director nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, en el que adjunta el Informe N.º 019-2011-MEVP-DNFPE/JNE, sobre la fiscalización del padrón electoral.

**CONSIDERANDOS**

1. Por Decreto Supremo N.º 024-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 19 de marzo de 2011, se convocó a Elecciones Municipales para el domingo 20 de noviembre de 2011 en los distritos creados el año 2010: Cosme (Churcampá, Huancavelica), Yacus (Huánuco, Huánuco), Constitución (Oxapampa, Pasco) y Samugari (La Mar, Ayacucho).
2. Mediante Decreto Supremo N.º 072-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 4 de agosto de 2011, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias, también para el domingo 20 de noviembre de 2011, en el distrito de Huacachi (Huari, Áncash), al haberse declarado nula la elección complementaria realizada el 3 de julio de 2011.
3. El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica de los ciudadanos, por lo que es competencia del Jurado Nacional de Elecciones fiscalizar el ejercicio del sufragio, la realización de los procesos electorales y la elaboración de los padrones electorales a utilizarse en elecciones y consultas populares, a tenor de lo dispuesto en los artículos 176 y 178 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 201 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral actualizado al Jurado Nacional de Elecciones, con 90 días de anticipación a la fecha de los comicios, para su aprobación dentro de los 10 días siguientes.
4. Como resultado de la fiscalización al padrón remitido el 22 de agosto de 2011, se observó que los 44 ciudadanos, de los cuales se obtuvo constataciones domiciliarias en las que se indicaba “no reside en el domicilio verificado” o “la dirección domiciliaria no existe”, aún figuran como electores hábiles, observaciones estas que fueron remitidas al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, mediante Oficio N.º 2994-2011-SG/JNE, para su levantamiento.
5. Con el Oficio N.º 1176-2011/SGEN/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el padrón electoral luego de procesar las observaciones señaladas, y conforme se señala en el informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, remitido con Memorando N.º 767-2011-DNFPE/JNE, al haberse subsanado las observaciones, el padrón electoral se encuentra expedito para su aprobación.



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Resolución N.º 0701-2011-JNE*

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.- APROBAR** el uso del padrón electoral elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para el proceso de Elecciones Municipales y Elecciones Municipales Complementarias del año 2011 para la elección de autoridades locales en los distritos de: Cosme (Churcampa, Huancavelica), Yacus (Huánuco, Huánuco), Constitución (Oxapampa, Pasco) y Samugari (La Mar, Ayacucho), y Huacachi (Huari, Áncash), cuyo acto eleccionario se realizará el 20 de noviembre de 2011.

**Artículo segundo.- REMITIR** a la Oficina Nacional de Procesos Electorales los medios técnicos entregados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que contienen el padrón electoral aprobado.

**Artículo tercero.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**SS.**

**SIVINA HURTADO**

**PEREIRA RIVAROLA**

**MINAYA CALLE**

**DE BRACAMONTE MEZA**

**VELARDE URDANIVIA**

**Benites Cadenas**  
Secretario General (e)  
mar /shsg